Cuarto.-Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo esta-blecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concierto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

> ORDEN de 20 de febrero de 1967 por la que se conceden a la industria de matadero frigorífico de ganado porcino a instalar en Puerto Lumbreras (Murcia) por «Agrofio, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 11 de enero de 1967 por la que se declara la industria de matadero frigorífico de ganado porcino a instalar en Puerto Lumbreras (Murcia) por «Agrofío, S. A.», comprendida en el grupo primero, apartado d), «Mataderos Frigoríficos Rurales», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Agrofio, S. A.», por la industria indicada, los siguiones happesias fecales. los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
 b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

durante el período de instalación.
c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

paña.

e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las rendimientos de los emprés-Rentas de Capital que grave los rendimientos de los emprés-titos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma es-tablecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 20 de febrero de 1967 por la que se conceden a la industria frigorifica a instalar en Sevilla (muelle de Tablada) por la Sociedad «Docks Frigorificos de Canarias, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de dicionales

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 12 de enero de 1967 por la que se declara la industria frigorifica a instalar en Sevilla (Muelle de Tablada) por la Sociedad «Docks Frigorificos de Canarias, S. A.», comprendida en el grupo primero, apartado a), «Frigoricos en Zona de Pro-

ducción», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/

de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Docks Frigorificos de Canarias, S. A.», por la industria indicada, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
 b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España, e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

tenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, la peno de los impuestos henrificades. al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas durante el periodo de 1 de septiembre de 1966 a 31 de agosto

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 11 de marzo de 1967, página 3411, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la primera columna, apartado octavo, línea segunda, donde dice: «... con vencimiento el primero el día 2 de junio...», debe decir: «... con vencimiento el primero el día 20 de junio...».

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de marzo de 1967.

247

60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
	ros terminados en	041
€0	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
	ros terminados en	080
60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
	ros terminados en	156
60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	100
oo	ros terminados en	192
20	ros terminados en	192
60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
	ros terminados en	196
60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
	ros terminados en	242
60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
00	premies de 0.000 pesetas cada uno para los mune-	-

6 0	premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	293
60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	297
60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	324
60	ros terminados en premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	356
60	ros terminados en premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
60	ros terminados en premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	368
6 0	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	379
60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	464
	ros terminados en premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	474
	ros terminados en	509
	ros terminados en	685
	ros terminados en	704
	premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	763
	premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	769
	premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	821
	premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	835
60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	874
6 0	premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	889
6 0	premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	900
60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	906
60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los nume-	922
60	ros terminados en premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
€0	ros terminados en	928
60	ros terminados en	956
6	ros terminados en	957
	ros terminados en	3806
	ros terminados en	8193
	ros terminados en	9557 22767
1	premio de 150.000 pesetas para el número premio de 150.000 pesetas para el número	43755
,1	premio de 500.000 pesetas (tercer premio) para el número	51348
	Vendido en Linares.	
	2 aproximaciones de 15.250 pesetas para los nú- meros 51347 y 51349	
	99 de 5.000 pesetas cada una para los números 51301 al 51400, ambos inclusive (excepto	
	el número 51348 del tercer premio).	
1	premio de 1.000.000 de pesetas (segundo premio) para	30623
	el número	30023
	drid, Caceres y Murcia	
	2 aproximaciones de 25.000 pesetas para los nú- meros 30622 y 30624.	
	99 de 5.000 pesetas cada una para los números 30601 al 30700, ambos inclusive (excepto	
	el número 30623 del segundo premio).	
1	premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para	54389
	el número	94309
	2 aproximaciones de 50.000 pesetas para los	
	números 54388 y 54390. 99 de 5.000 pesetas cada una para los números 54301 al 54400, ambos inclusive (excepto el	
	número 54389 del primer premio).	
	599 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	89
	5.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	9

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre. Madrid, 15 de marzo de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco

Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de marzo de 1967

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de marzo, a las doce y diez horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno número 125, de esta capital, y constará de siete series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie cada serie.

de	mios cada crte	Pesetas
1	de 2.000.000 (5.* extracción de 5 cifras)	2.000,000
1	de 1.000.000 (4.ª extracción de 5 cifras)	1.000.000
	de 500.000 (3.ª extracción de 5 cifras)	500.000
	de 150.000 (1.* y 2.* extracciones de 5 cifras).	300.000
	de 30.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 4 cifras).	540.000
	de 5.000 (1.a a 30.a extracciones de 3 cifras)	9.000.000
599	de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes	
	cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén	
	igualmente dispuestas que las del que obtenga	
	el premio primero (5.ª extracción de 5 cifras).	2.995.000
99	aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, pa-	
	ra los 99 números restantes de la centena del	*
	premio primero (5.3 extracción de 5 cifras).	495.000
99	aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, pa-	
	ra los 99 números restantes de la centena del	
	premio segundo (4.ª extracción de 5 cifras).	495.000
99	aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, pa-	
	ra los 99 números restantes de la centena del	
	premio tercero (3.ª extracción de 5 cifras)	495.000
2	aproximaciones de 50.000 pesetas cada una.	
	para los números anterior y posterior al	
	premio primero (5 a extracción de 5 cifras)	100.000
2	aproximaciones de 25.000 pesetas cada una.	
	para los números anterior y posterior al	
	premio segundo (4 ª extracción de 5 cifras).	50.000
3	aproximaciones de 15.250 pesetas cada una,	
	para los números anterior y posterior al	
	premio tercero (3.ª extracción de 5 cifras).	30 .50 0
5.999	reintegros de 500 pesetas cada uno, para los	
	billetes cuya última cifra sea igual a la del	
	que obtenga el premio primero (5.ª extrac-	0.000 500
	ción de 5 cifras)	2.999.500
	· _	
3.724		21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para las extracciones de los números correspondientes a los rema las extracciones de los números correspondentes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de cinco cifras se derivarán las centenas y aproximaciones; asimismo del premio primero (5.ª extracción de cinco cifras), las terminaciones y los reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre si y con cuales-quiera otros que pudieran corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios, que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su an-terior es el 60.000 y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agracia-